

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

### SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

### CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre)

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Según me participa el Sr. Gobernador civil de Soria en comunicación de 19 del actual, ha desaparecido de la casa paterna del pueblo de Muriel de la Fuente, en aquella provincia, el joven natural del mismo, Fernando Lafuente Verde, soltero, de 14 años de edad, estatura regular, pelo negro, nariz regular, ojos negros, sin ninguna seña particular; viste de paño del país, con pantalón y boina negra, hijo de Tomás y de Tomasa, el cual va en compañía de Toribio Andrés Sanz, de la misma edad, que también se ha ausentado de la mencionada villa y se cree se dirigen á esta provincia.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de los mencionados sujetos y caso de ser habidos los pongan á disposición del Gobernador civil de su provincia á los efectos que procedan.

Logroño 24 de Octubre de 1899.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

### Comisión provincial

Sesión de 29 de Marzo de 1899.

En la ciudad de Logroño á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Protasio Raeda, los señores que á continuación se expresan:

Diputados... Sr. Negueruela  
» Martínez González.  
Secretario... Sr. Eguiluz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Remitida á informe por el Sr. Go-

bernador la reclamación formulada por el Alcalde de Gallinero, como Presidente de la Hermandad de Piqueras, que la componen trece villas interesadas en el aprovechamiento de pastos del monte comunero Cerro-viñedo, para que se obligue al de Lumbreras, notifique á varios vecinos de este pueblo las denuncias formuladas por pastoreo abusivo, se acordó emitirlo en los siguientes términos: La Comisión ha examinado la reclamación mencionada de la que resulta: Que á consecuencia de denuncias formuladas contra varios ganaderos de Lumbreras, por haber pastado sus ganados en terrenos comuneros faltando á lo acordado por las demás villas condeñas, el Alcalde de Gallinero, como Presidente de la titulada Hermandad de Piqueras, á quien corresponde la administración de los bienes comunales, interés al de Lumbreras, notificara á los denunciados se presentaran á responder de las mencionadas faltas:

Que no habiendo obtenido resultado alguno tal ruego, puesto que ni aun contestar se dignó el Alcalde de Lumbreras, recurre ante V. S. impetrando su Autoridad á fin de que se obligue á aquel á cumplir lo que le tiene interesado:

Considerando que el Alcalde de Lumbreras, al no dar contestación desatendiendo por completo lo interesado por el de Gallinero, no solamente ha faltado á los más rudimentales deberes de la cortesía sino á los que su Autoridad le impone en asuntos de esta naturaleza, puesto que no siendo de su incumbencia el apreciar si las denuncias formuladas lo han sido ó nó hechas dentro de las facultades del que las formula, ha debido cumplir con lo que se le interesaba; la Comisión opina procede ordenar al Alcalde de Lumbreras, cumpla con lo interesado por el de Gallinero, notificando inmediatamente á los denunciados se presenten á responder de los hechos que se les imputan, dejando á salvo de los mismos el derecho de que se crean asistidos para recurrir en alzada contra las resoluciones que en tal asunto pudiera dictar el Alcalde de Gallinero.

Remitido á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Fernández Sáenz, y otros vecinos de la villa de Jubera, contra los acuerdos adoptados por aquel Ayuntamiento en 15 de Agosto de 1897 y 27 de Noviembre de 1898, declarando responsables de varias cantidades á los recurrentes como Concejales que fueron en el bienio de 1895 á 1897, se acordó proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de oír al Ayuntamiento de Jubera,

á fin de que con referencia á los extremos alegados por los reclamantes emita el Alcalde el dictamen que le compete, aduciendo cuantos datos y antecedentes considere necesarios para el mayor esclarecimiento de los hechos.

A los efectos oportunos y según interesa el Sr. Gobernador civil de la provincia, se acordó remitirle la certificación pedida por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción de Arnedo en la que se hace constar que las cuentas municipales del pueblo de El Redal correspondientes á los ejercicios de 1893-94 y 1895-96 obrantes en el archivo de la Diputación, no contienen protesta ni reclamación alguna y como comprendidas en el artículo 21 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 fueron aprobadas por el Sr. Gobernador en 30 de Noviembre de 1897 las primeras, y en cinco de dicho mes y año las segundas, á fin de que si la encuentra extendida en debida forma pueda ser remitida á dicha autoridad que la tiene reclamada.

En cumplimiento á las bases acordadas por la Excm. Diputación en 3 de Abril de 1884 y 20 de Noviembre de 1895, referente al aumento gradual de sueldo de los empleados de nombramiento de la misma, se acordó aprobar el escalafón general para el ejercicio de 1899 á 1900 y someterlo en su día á la Diputación para que surta los debidos efectos.

Previo declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Teniendo en cuenta el excesivo trabajo que proporcione el juicio de exenciones que ha de practicarse ante la Comisión mixta de reclutamiento, se acordó: 1.º Nombrar escribientes temporeros con el haber diario de dos pesetas cincuenta céntimos á D. Vicente Causín y á D. Santiago Echapresto Fernández; y 2.º Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 2.º, caso 3.º, art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Rita García Barrón, vecina de Briones y á Jorge Antonio Ochoa, vecino de Préjano, viudos, sexagenarios.

Instruidos los oportunos expedientes, se acordó admitir en el Manicomio provincial para ser sometidos á observación y en concepto de pensionistas á los presuntos dementes D. Melitón Pancorbo, viudo, de 64 años de edad y á D. Julián Conde, soltero, de 33 años de edad, naturales de Logroño y Soto de Cameros respectivamente.

Vista una comunicación del señor Gobernador civil, trasladando otra del

Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Logroño, en la que participa que la Sección segunda de dicha Audiencia en virtud del acuerdo fecha 8 de Febrero próximo pasado comunicado al Sr. Juez de 1.ª instancia é instrucción de Haro al objeto de que esta autoridad se sirviera autorizar la salida definitiva del Manicomio provincial del presunto demente Valentín Peñafiel Herce por encontrarse perfectamente curado de su enfermedad vesánica:

Resultando que en dicha comunicación se autoriza para que el referido Valentín Peñafiel sea puesto en libertad, se acordó darle de baja definitivamente en el Manicomio provincial, poniéndolo en conocimiento del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Examinada el acta de subasta para el arriendo del suministro de fluido eléctrico necesario para el alumbrado de la casa de Beneficencia, Manicomio, Hospital y Carcel Correccional durante diez años á contar desde el día 1.º de Marzo corriente, resulta adjudicado provisionalmente el remate á D. Virgilio Oraá Pecina en representación de la Sociedad «Electra Recajo» en la cantidad de 4890 pesetas anuales; se acordó adjudicarle definitivamente el remate en su favor, requiriéndole para que en el término de 5.º día eleve el depósito al 10 por 100 del importe de la subasta, todo de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Vistas las certificaciones remitidas por los Ayuntamientos de Muro de Aguas, Muriel de río Leza, Fonca, Tirgo, Entrena, Munilla, Sotés, San Vicente, Santa Coloma y Zarzosa acciéndose al concierto para satisfacer lo que dichas Corporaciones adeudan al cupo provincial, se acordó aceptar las propuestas hechas en la siguiente forma:

Ayuntamientos	Débitos	Plazos
Muro de Aguas.....	1271 64	un año
Muriel de río Leza	1580 71	tres —
Fonca .....	5660 86	seis —
Tirgo .....	1447 60	diez —
Entrena.....	1618 52	dos —
Munilla .....	868 73	nueve —
Sotés.....	704 81	ocho —
San Vicente.....	2188 83	cuatro y medio
Santa Coloma.....	3125 06	seis —
Zarzosa .....	602 12	doce —

Se aprobó la Memoria que ha de presentarse á la Diputación en cumplimiento á lo prevenido en el caso 2.º, artículo 98 de la ley Provincial vigente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1899      Mes de Septiembre      3.<sup>a</sup> semana

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de pavimentación de la calle del Carmen, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 1899, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas. Cts.
Por 3 jornales á Francisco Toledo, á 2'50 pesetas. . . . .	7 50
Por 3 idem á Saturnino Berástegui, á 2'50 idem. . . . .	7 50
Por 3 idem á Fructuoso Alonso, á 1'75 idem. . . . .	5 25
Por 3 idem á Elías Aldaoz, á 1'75 idem. . . . .	5 25
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>25 50</b>

### 4.<sup>a</sup> semana

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de un edificio destinado á los servicios de higiene y policía urbana.

	Ptas. Cts.
Por 6 jornales á Manuel Ayala, á 5 pesetas uno. . . . .	30 >
Por 5'50 idem á Francisco Azofra, á 2'75 idem. . . . .	15 13
Por 7 idem á Joaquín García, á 1'75 idem. . . . .	12 25
Por 6 idem á Macario Losantos, á 1'75 idem. . . . .	10 50
Por 6 idem á Pedro González, á 1'75 idem. . . . .	10 50
Por 6 idem á Miguel Cabezón, á 1'75 idem. . . . .	10 50
Por 6 idem á Prudencio Sáenz, á 1'75 idem. . . . .	10 50
Por 6 idem á Fulgencio Palacios, á 1'75 idem. . . . .	10 50
Por 5'50 idem á Elías Lorete, á 2 idem. . . . .	11 >
Por 6 idem á Casiano Nalda, á 1'75 idem. . . . .	10 50
Por 6 idem á Marcelino Sáenz, á 1'75 idem. . . . .	10 50
Por 4 idem á Isidro Basabe, á 1'75 idem. . . . .	7 >
Por 6 idem á Lucas García, á 1'75 idem. . . . .	10 50
Por 5 idem á Julián Ruiz, á 1'75 idem. . . . .	8 75
Por 6 idem á Tiburcio García, á 1'75 idem. . . . .	10 50
Por 6 idem á Toribio Sáenz, á 1'75 idem. . . . .	10 50
Por 6 idem á León Ruiz, á 1'75 idem. . . . .	10 50
Por 5'50 idem á Basilio Velasco, á 2'50 idem. . . . .	13 75
Por 5'50 idem á Valentín Chasco, á 2'75 idem. . . . .	13 13
Por 5 idem á Benito Arrecondo, á 1'75 idem. . . . .	8 75
Por 4 idem á Crispín Sánchez, á 2'50 idem. . . . .	10 >
Por 7 idem á Feliciano Ruiz, á 2 idem. . . . .	14 >
Por 3470 klg. de cal, á Toribio Ramos, 2'72 los 100. . . . .	94 25
Por 56 sacos de cal hidráulica á Vda. é hijos de J. Jiménez, á 3 ptas. . . . .	168 >
Por 6 id. id. á Salustiano Marrodán, á 3 idem. . . . .	18 >
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>541 51</b>

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de entretenimiento de edificios.

	Ptas. Cts.
Por 5 jornales á Francisco Arbella, á razón de 3 pesetas. . . . .	15 >
Por 5 idem á Serafín Villaverde, á 2'75 idem. . . . .	13 75
Por 0'50 idem á Valentín Chasco, á 2'75 idem. . . . .	1 37
Por 0'50 idem á Basilio Velasco, á 2'50 idem. . . . .	1 25
Por 1 idem á Crispín Sánchez, á 2'50 idem. . . . .	2 50
Por 5 idem á Tiburcio Méndez, á 2 idem. . . . .	10 >
Por 5 idem á Antonio López, á 1'75 idem. . . . .	8 75
Por 5 idem á Julio Solanas, á 1'75 idem. . . . .	8 75
Por 5 idem á Andrés Carpio, 1'75 idem. . . . .	8 75
Por 5 idem á Aniceto Guergué, á 2 idem. . . . .	10 >
Por 5 idem á Remigio Hernando, á 2 idem. . . . .	10 >
Por 5 idem á Nemesio Nanclares, á 2 idem. . . . .	10 >
Por 5'50 idem á Martín del Pan, á 2'50 idem. . . . .	13 75
Por 5'50 idem á Ricardo Sigüenza, á 2'50 idem. . . . .	13 75
Por 5'50 idem á Francisco Ganuzas, á 2'50 idem. . . . .	13 75
Por 5 idem á Alejo Elizondo, á 1'75 idem. . . . .	8 75
Por 7 idem á Marcial López, á 0'50 idem. . . . .	3 50
Por 1490 kilogramos de cal, á Prudencio Roldán. . . . .	40 40
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>194 02</b>

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de pavimentación de la calle del Carmen.

	Ptas. Cts.
Por 5'50 jornales á Saturnino Berástegui, á 2'50 pesetas uno. . . . .	13 75
Por 5'50 idem á Elías Aldaoz, á 1'75 idem. . . . .	9 63
Por 2 idem á Francisco Toledo, á 2 idem. . . . .	5 >
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>28 38</b>

Logroño 7 de Octubre de 1899.—El Contador, Melitón Aréjula.—V.º B.º El Alcalde, Francisco de la Mata.

### SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Sáenz, que se dice ser natural y vecino de Mendavia, como de unos cuarenta años, de estatura regular y muy moreno, hoy de ignorado paradero, cuyas demás circunstancias igualmente se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de este Juzgado á mi disposición, con el fin de prestar indagatoria en la causa que contra el mismo y otros instruyo sobre robo de aves en el pueblo de Agoncillo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del citado Juan Sáenz, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Logroño á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—M. Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Benito Fernández.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Lucio Martín, que se dice ser de esta naturaleza, como de unos diez y seis años y cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes, al de la fecha de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la sala de este Juzgado á mi disposición y á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otros instruyo sobre robo de aves en el pueblo de Agoncillo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho Lucio Martínez, caso de ser habido, poniéndole á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Logroño á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa

ta y nueve.—M. Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Benito Fernández.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia é instrucción de Logroño y su partido.

Hace saber: Que en catorce del corriente mes falleció el Procurador del mismo D. Enrique Paul y Berresueta, y habiendo acudido su madre D.<sup>a</sup> Teodora, solicitando se anuncie tal fallecimiento, y que durante el término de seis meses puedan hacer los que se crean con derecho las reclamaciones procedentes, he acordado acceder á ello cumpliendo así con lo que preceptúa el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley sobre organización del Poder judicial, cuyo plazo se entenderá desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Logroño á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Ecequiel García Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 16 del próximo mes de Noviembre á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas casas consistoriales la subasta de 80 árboles, chopos y olmos existentes en el Soto de esta localidad, bajo el tipo de 322'70 pesetas, observándose las condiciones administrativas que formulará y dará á conocer el Ayuntamiento de mi presidencia en dicho acto, y las facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día de ayer.

Lo que en cumplimiento de la 2.<sup>a</sup> condición del pliego de las facultativas anuncio al público llamando licitadores que se interesen en dicha licitación, la cual tiene el carácter de sencilla.

Anguciana 19 de Octubre de 1899.—Ecequiel García.